

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100031819.

RESULTANDO

PRIMERO. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100031819.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito a la Dirección de Capital Humano del IPN el Registro Unico de Actividades Académicas (RUAAS) de los Jefes Departamentales de la Unidad Académica CECyT no. 13 Ricardo Flores Magón de los años 2016, 2017, 2018, así como del ciclo 2019/2."

Otros datos para facilitar su localización

(...)"

SEGUNDO De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 20 de febrero de 2019, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 "Ricardo Flores Magón" del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0473.

TERCERO. Mediante oficio IPN/CECyT13/O1O000/0453/2019 con fecha 26 de febrero de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 "Ricardo Flores Magón" del Instituto Politécnico Nacional, notificó que la información requerida consta de 111 fojas útiles, mismas que se ponen a su disposición en versión pública, previa exhibición de recibo de pago que tenga a bien realizar el solicitante.

CUARTO. Con fecha 5 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la disponibilidad de la información al solicitante y requirió el pago de las copias puestas a disposición. Y con fecha 5 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos puestas a disposición.

Resolución número: IPN-CT-19/104

QUINTO. Mediante oficio IPN/CECyT13/O1O109/0833/2019 con fecha 11 de abril de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 "Ricardo Flores Magón" del Instituto Politécnico Nacional, remitió las copias en versión pública de la información requerida por el solicitante, donde se elimina el RFC al ser un dato personal de carácter confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando QUINTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **RFC.** A partir de esta información se puede identificar la fecha de nacimiento de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado considerando como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

Registros Únicos de Actividades Académicas (RUAA) de los jefes de departamento de la Unidad Académica CECyT No. 13 "Ricardo Flores Magón".

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 "Ricardo Flores Magón" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 12 de abril del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Comité de Transparencia

Resolución número: IPN-CT-19/104

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA